

RESOLUCIÓ de 26 de novembre de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació l'Acord Parcial de les taules salarials i vigència per a l'any 2025, del Conveni col·lectiu de treball del sector de l'Exhibició Cinematogràfica de la província de Barcelona (codi conveni núm. 08001695011994)

Vist el text de l'Acord subscrit d'una banda, per la part empresarial formada pel Gremi de cinemes de Catalunya i, d'altra banda, per la part social formada pels sindicats CGT i CCOO, el dia 13 d'octubre de 2025, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 392/2024, de 15 d'octubre, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i l'article 6 de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord Parcial de les taules salarials i vigència per a l'any 2025 del Conveni col·lectiu de treball del sector de l'Exhibició Cinematogràfica de la província de Barcelona (codi conveni núm. 08001695011994), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA
ACUERDO DE PRÓRROGA

Asistentes

Por parte de la representación de las empresas:

Cristina López,
Ignasi Jaumandreu,
Laura Gisbert,

Bernat Antràs
Pilar Sierra.

Telemático:

Yolanda Valverde,
Josep Pla,
Mabel García,

Juan Ignacio Moreno,
Ángela Ramón
Pablo Pilar.

Por parte de los representación de los trabajadores:

CGT
Francisco Olmedo,
Carmen Albertosa,
Juan José Vergara,
Valeriano Hinojosa,
Cristina Comas,

Rosario Fernández,
Antonio Arias,
Antonio J. Trullenque,
Pep Vidal Trabalón
Aleksander Marinov

CCOO
Màxim Pujade
Ángel Cobo Langa

Reunidas las personas mencionadas, de manera presencial y telemática el lunes, 13 de octubre de 2025, siendo las 16:00 horas en calle Roger de Llúria, 110, entresuelo 9^a Barcelona, y reconciendose por las partes capacidad y legitimidad para negociar.

ACUERDOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, que son ratificados, por una parte, por la representación empresarial, y por otra por los sindicatos CGT y CCOO que representan la mayoría de la comisión negociadora por parte de las personas trabajadoras, no compareciendo a la presente reunión el sindicato UGT:

1. Se prorroga para 2025 la vigencia establecida en el artículo 4 del anterior Convenio colectivo de Exhibición Cinematográfica de la Provincia de Barcelona, suscrito en fecha 27 de junio de 2022 y publicado en el BOPB de fecha 8 de enero de 2024, del cual se acordó una prórroga para el año 2024 firmada el 27 de noviembre de 2024, extendiendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

2. Se establecen los siguientes acuerdos en materia de incrementos salariales:

- Para el año 2025 se establece un incremento del 2,5% con efectos desde 1 de enero de 2025, que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos previstos en el Convenio y sobre las tablas salariales.
- En el caso de que el IPC Estatal a 31 de diciembre de 2025 diera como resultado una cifra mayor a 2,5%, se aplicará una cláusula de revisión salarial, con efectos 1 de enero de 2026 (previa al nuevo Convenio), equivalente al exceso sobre el citado 2,5%, pero con un tope máximo de 1 punto.
- Las tablas resultantes del incremento del 2,5% se anexarán a la presente Acta.

3. Se establecen los siguientes acuerdos en materia de contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial:

Se añade un nuevo artículo al convenio colectivo el cual establecerá lo siguiente:

“Artículo 45. Contrato Fijo-Discontinuo”

El contrato fijo discontinuo, incluida su modalidad a tiempo parcial, podrá formalizarse y activarse en todos aquellos supuestos en que su utilización se halle justificada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en la jurisprudencia.

La modalidad de contrato fijo-discontinuo no podrá utilizarse en detrimento de los contratos de trabajo a tiempo parcial que cubren puestos de trabajo de carácter estructural.

Cuando existan necesidades de cobertura de mano de obra adicionales o coyunturales, la empresa dará prioridad para la asignación de horas complementarias a los trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial que hayan manifestado su voluntad de ampliar su jornada, siempre que ello sea posible por organización del trabajo, y también dará prioridad a estos trabajadores para acceder a vacantes de estructura que supongan una jornada mayor o completa.

Los trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial que deseen pasar voluntariamente a la modalidad de contrato fijo-discontinuo podrán solicitarlo a la empresa y ésta deberá acceder a la solicitud, salvo que concurra un impedimento muy cualificado.

Las condiciones del llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se determinarán en el seno de cada empresa.

En caso de que un trabajador fijo-discontinuo no pueda acudir al primer llamamiento por causa debidamente justificada, ello no implicará la pérdida de su puesto de trabajo ni tendrá efectos en los siguientes llamamientos.

Si esta situación se produjera en 2 llamamientos consecutivos o en tres alternos en el plazo de 6 meses, la empresa podrá situar a esta persona al final de la lista de llamamientos, y caso de producirse con más frecuencia, se entenderá como renuncia al contrato.

La justificación se dará por buena aunque sea de ámbito privado o personal, pero siempre que se avise en un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento”

4. Se establecen los siguientes acuerdos en materia de modificación de la redacción del artículo 23 del Convenio colectivo:

El séptimo párrafo del artículo 23.2 del Convenio colectivo se modifica y quedará redactado en los siguientes términos:

“En atención a las dificultades económicas que padecen las empresas del sector, como medida de fomento del empleo, y de estabilidad del existente, para todo el personal de nueva incorporación desde la fecha de firma del presente Convenio, se establece que los días festivos aquí pactados serán 5 días por el primer año de servicio, al que se le añadirán 4 más por el segundo año, generándose gradualmente el derecho, a partir del inicio del año natural posterior al de su incorporación a la empresa y hasta un máximo de 9 días.”

5. A modo de disposición transitoria, y para evitar situaciones de compleja aplicación de la reforma del artículo 23 que figura en el apartado anterior del presente acuerdo, se establece que este nuevo redactado sólo será de aplicación a partir de 1 de enero de 2026, de modo que el disfrute de este beneficio en materia de jornada se aplique a cada persona a lo largo de un año natural entero y en la proporción que le corresponda según su fecha de ingreso.

6. La Comisión Negociadora no se disuelve y continuará sus trabajos en las próximas fechas para alcanzar un acuerdo que permita extender la vigencia del Convenio colectivo.

Las partes se comprometen, respecto a las propuestas realizadas en relación con el llamamiento de las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo y a la ampliación de las horas complementarias de los contratos a tiempo parcial, que ambos elementos formarán parte de la futura negociación.

7. La Comisión Negociadora recomienda a las empresas la aplicación de los acuerdos alcanzados independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

8. La Comisión Negociadora acuerda delegar a la representación de las empresas la responsabilidad de registrar y solicitar la publicación del acta de estos acuerdos.

9. Se adjuntan a la presente acta las manifestaciones del sindicato UGT que no comparece a la reunión.

Se cierra la sesión a las 16:58 horas en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.
Se procede a la firma por todos los asistentes.

(Continua en la página siguiente)

ANEXO I

TABLAS SALARIALES REVISADAS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025 (acuerdo prorroga 2025)

Incremento 2,5% Efectos 13.10.2025

Categoría Profesional	Locales de Sesión Diaria		Locales de Trabajo Discontinuo			
	Salario Base Mensual	Salario Base Diario	6 ^a Parte Domingo (1)	Total Salario Base	25% Trabajo discont. (2)	Total (Sin antigüedad)
Administrativos						
Representantes	1.487,21					
Jefes de Negociado	1.487,21					
Oficial 1 ^a Administrativo	1.402,24					
Oficial 2 ^a Administrativo	1.303,21					
Auxiliar Administrativo	1.213,60					
Responsables de los Locales						
Responsable de Local 1 (Gerente)	1.487,21					
Responsable de Local 2 (Subgerente)	1.429,45					
Personal de Cabina						
Operador Jefe	1.477,69	37,41	5,59	43,00	9,76	52,76
Operador 2º Jefe	1.477,69	37,41	5,59	43,00	9,76	52,76
Personal de Servicios Generales						
Encargado de Sala	1.371,75	34,19	5,02	39,21	8,79	48,00
Taquilleros	1.371,75	34,19	5,02	39,21	8,79	48,00
Acomodador	1.371,75	34,19	5,02	39,21	8,79	48,00
Portero	1.371,75	34,19	5,02	39,21	8,79	48,00
Personal de Lavabos	1.321,64	32,90	4,81	37,71	8,41	46,12
Personal de Limpieza	1.271,31	31,55	4,58	36,13	8,02	44,15
Dependientes	1.371,75	34,20	5,02	39,21	8,80	48,01

ANEXO II
SALARIO BRUTO A PERCIBIR, A PARTIR DEL 01.01.2025

Categoría Profesional	LOCALES DE SESIÓN DIARIA		
	Salario Base Mensual	Antigüedad	Total Mensual
Taquilleros, Encargados de Sala, Porteros, Acomodadores			
0 trienios	1.371,75		1.371,75
1 trienio	1.371,75	58,44	1.430,19
2 trienios	1.371,75	116,87	1.488,63
3 trienios	1.371,75	175,31	1.547,06
4 trienios	1.371,75	233,75	1.605,50
5 trienios	1.371,75	292,18	1.663,94
6 trienios	1.371,75	350,62	1.722,37
Personal de Limpieza			
0 trienios	1.271,31		1.271,31
1 trienio	1.271,31	58,44	1.329,75
2 trienios	1.271,31	116,87	1.388,19
3 trienios	1.271,31	175,31	1.446,62
4 trienios	1.271,31	233,75	1.505,06
5 trienios	1.271,31	292,18	1.563,49
6 trienios	1.271,31	350,62	1.621,93
Dependientes de Bares, Bombonerias y Palomiterias			
0 trienios	1.371,75		1.371,75
1 trienio	1.371,75	58,44	1.430,19
2 trienios	1.371,75	116,87	1.488,63
3 trienios	1.371,75	175,31	1.547,06
4 trienios	1.371,75	233,75	1.605,50
5 trienios	1.371,75	292,18	1.663,94
6 trienios	1.371,75	350,62	1.722,37
Personal de Lavabos			
0 trienios	1.321,64		1.321,64
1 trienio	1.321,64	58,44	1.380,07
2 trienios	1.321,64	116,87	1.438,51
3 trienios	1.321,64	175,31	1.496,95
4 trienios	1.321,64	233,75	1.555,38
5 trienios	1.321,64	292,18	1.613,82
6 trienios	1.321,64	350,62	1.672,26

ANEXO III
SALARIO BRUTO A PERCIBIR, A PARTIR DEL 01.01.2025
LOCALES DE SESIÓN DIARIA

Categoría Profesional	Salario Base Mensual	Antigüedad	Plus Tecnológico	Total Mensual
Operador Jefe				
Operador 2º Jefe				
0 trienios	1.477,69		653,48	2.131,16
1 trienio	1.477,69	58,44	653,48	2.189,60
2 trienios	1.477,69	116,87	653,48	2.248,03
3 trienios	1.477,69	175,31	653,48	2.306,47
4 trienios	1.477,69	233,75	653,48	2.364,91
5 trienios	1.477,69	292,18	653,48	2.423,34
6 trienios	1.477,69	350,62	653,48	2.481,78

ANEXO IV
SALARIO BRUTO A PERCIBIR, A PARTIR DEL 01.01.2025
LOCALES DE TRABAJO DISCONTINUO

Categoría Profesional	Salario Base Diario	6ª parte Domingo	Antigüedad	25% Trabajo Discont.	Plus Tecnolog.	Total Diario
Operador Jefe						
Operador 2º Jefe						
0 trienios	37,41	5,59		9,76	37,71	90,47
1 trienio	37,41	5,59	2,16	9,76	37,71	92,63
2 trienios	37,41	5,59	4,32	9,76	37,71	94,79
3 trienios	37,41	5,59	6,47	9,76	37,71	96,94
4 trienios	37,41	5,59	8,63	9,76	37,71	99,10
5 trienios	37,41	5,59	10,79	9,76	37,71	101,26
6 trienios	37,41	5,59	12,95	9,76	37,71	103,42

ACTUALIZACION DE LOS PLUSES PARA EL AÑO 2025

Plus Tecnológico	653,48	
Montaje de programa	67,99	
Plus de responsabilidad (Para representantes)	Incremento pactado en artículo 9 sobre las cantidades que percibían	
Plus por nocturnidad (Para representantes)	70,72	
Plus de productividad (Para Jefes de publicidad y Jefes de negociado)	Incremento pactado en artículo 9 sobre las cantidades que percibían	
Sesión de Prueba	73,49	
Sesiones matinales o de madrugada:		
Representante	90,18	
Operador	88,13	
Taquillero	52,05	
Acomodador	48,98	
Portero	48,98	
Personal lavabos	48,98	
Cuidador calefacción y refrigeración	48,98	
Dependientes/as	52,05	
Complemento para sesiones matinales que superen las 2h 30min	9,80	para todos los trabajadores
Quebranto de Moneda		
Mensuales	43,60	Diarias
Adicional taquilla unificada mínimo 3 días/semana	8,51	(Según artículo 18)
Plus de Polivalencia (de bar y taquilla)		
Mensual (12 pagas)	24,11	
Plus de Proyección Digital		
Diario - 5 horas de trabajo o menos	12,05 euros/día	
Diario - Más de 5 horas	24,11 euros/día	
Gratificación marzo y octubre		
Representante, la cantidad establecida en el artículo 22 es de	170,30	
Artículo 25 salas que abran:		
sesión noche de 24 y 31 de diciembre	34,92	
Incremento salario base hora por horas nocturnas (A partir de las 22.00 horas)	1,88	

Barcelona, 26 de noviembre de 2025

La directora dels Serveis Territorial a Barcelona, Lidia Fries Forcada